

11121

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 128/76, promovido por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de marzo de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 128/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de marzo de 1975, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la Entidad «Ferodo Española, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que concedió la marca número setecientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis, «Fedoro», y contra la de veinte de octubre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11122

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 172/76, promovido por don Jesús Farga Munto contra resolución de este Registro de 29 de noviembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 172/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jesús Farga Munto contra resolución de este Registro de 29 de noviembre de 1974, se ha dictado con fecha 27 de enero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Farga Munto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de anular y anulamos tales resoluciones, por no ser conformes a derecho. Declarar y declaramos procedente la concesión al recurrente de la solicitada marca «Farga», número seiscientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y uno, para distinguir los productos de la clase treinta del «Nomenclátor» a que la misma se contrae. Sin hacer especial imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11123

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 300/76, promovido por «Johnson & Johnson, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de enero de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 300/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Johnson & Johnson, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de

enero de 1975, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número trescientos/setenta y seis, promovido por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Johnson & Johnson, S. A.» debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a derecho, la resolución de veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó la inscripción en el mismo y a favor de la recurrente del modelo de utilidad número ciento noventa y tres mil ciento noventa y siete, por «compresa higiénica simplificada», así como la confirmación tácita de aquella, en el recurso de reposición interpuesto contra la misma, por vía de silencio administrativo. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11124

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 557/78 y 192/77, promovido por «Johnson & Johnson» y «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de enero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo números 557/76 y 192/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Johnson & Johnson» y «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de enero de 1976, se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso número quinientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y seis, interpuesto por la representación procesal de «Johnson & Johnson» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de enero de mil novecientos setenta y seis, que accedió al registro de la marca número seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, «Modesan», así como igualmente desestimamos el recurso acumulado número ciento noventa y dos/mil novecientos setenta y siete, interpuesto por la representación de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra el mismo acuerdo, declarando que el mismo se ajusta a derecho en cuanto que no estimó la oposición de las marcas números noventa y cinco mil trescientos veintisiete, doscientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y nueve y ciento nueve mil quinientos; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11125

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 864/74, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de febrero de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 864/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra Resolución de este Registro de 19 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1978, por el Tribunal Supremo, sentencia, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso de apelación interpuesto por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho, la debemos revocar y revocamos y admitido el recurso contencioso-administrativo